

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CALIDAD



Comité de Medio Ambiente

# Ley de Responsabilidad Medioambiental

## Situación actual y Evolución

Fernando Arteché

5-Nov-2013



# Ley de Responsabilidad Medioambiental

## **Situación actual**



# Responsabilidad Medioambiental

## BASE NORMATIVA : ANTECEDENTES

**Directiva 2004/35/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales

- ✓ **Establece un marco de responsabilidad medioambiental fundado en el principio «*quien contamina paga*», con vistas a prevenir y reparar los daños medioambientales.**

# Responsabilidad Medioambiental

## Marco Jurídico y Normativo en España

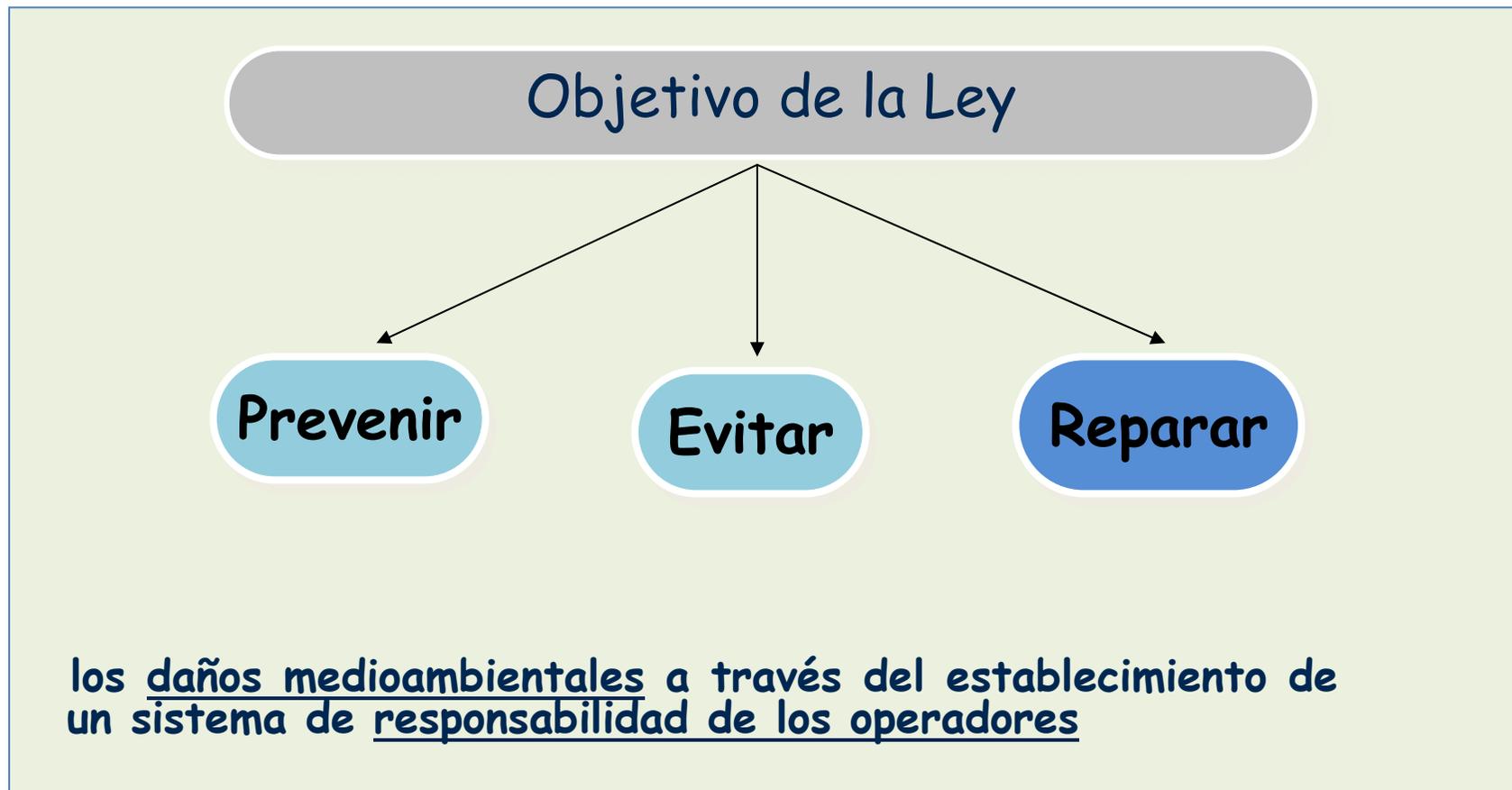
**Ley 27/2007** de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental con efectos desde el 30 de abril del 2007

**RD 2090/2008** de 22 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la ley 27/2007

**ORDEN ARM 1783/2011** de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental

**Real Decreto-ley 8/2011**, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa

# Responsabilidad Medioambiental



# Responsabilidad Medioambiental

## APLICACIÓN

La Ley insta un régimen administrativo de responsabilidad medioambiental objetiva e ilimitada, basado en los principios de prevención y de quien contamina paga.

Se aplica a los daños medioambientales y a las amenazas inminentes de que ocurran en las actividades mencionadas en el anexo III, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.

# Responsabilidad Medioambiental

## PRINCIPALES CARACTERISTICAS

Cuando se trate de actividades incluidas en el Anexo III,(14 actividades) la responsabilidad medioambiental será objetiva, con independencia de que exista culpa o negligencia.

Para las restantes actividades, la responsabilidad será subjetiva.

Responsabilidad administrativa. No civil. Corresponde a las administraciones hacer cumplir la Ley de Responsabilidad Medioambiental y a los jueces de lo Contencioso-administrativo dirimir los conflictos que de tal aplicación se deriven.

Responsabilidad ilimitada .Obliga a devolver el recurso natural dañado a su estado originario cualquiera que sea la cuantía económica de la reparación

No incluye daños tradicionales (a las personas y sus bienes) salvo que se trate de daños medioambientales

# Responsabilidad Medioambiental

## Responsabilidad civil

Daños personales

Daños a bienes de particulares

Daños a bienes de entidades públicas

Perjuicios financieros o a derechos de individuos

## Responsabilidad medioambiental

Contaminación del suelo

Daños a especies y hábitats protegidos

Daños al agua

Daños a las orillas del mar y de las rías

# Responsabilidad Medioambiental

## Puntos importantes de la ley

Responsabilidad ilimitada

Daños o amenazas inminentes de daños al medio ambiente y solo en el caso de que sean significativos

Responsabilidad objetiva (aunque no exista dolo ,culpa o negligencia ) para actividades anexo III (medidas de prevención, evitación y reparación ) y no anexo III ,medidas solo de prevención y de evitación

Responsabilidad subjetiva (si existe dolo ,culpa o negligencia) para actividades no anexo III ,cuando se haya determinado en el procedimiento administrativo o penal

No hay indemnización económica ,solo reparación ,prevención y evitación

# Responsabilidad Medioambiental

## GARANTIA FINANCIERA OBLIGATORIA

Las actividades comprendidas en el anexo III(14 actividades) deberán tener una garantía financiera obligatoria que permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental, garantizando fondos suficientes para afrontar los costes de prevención, evitación y reparación de los posibles daños medioambientales.

# Responsabilidad Medioambiental

## GARANTÍA FINANCIERA OBLIGATORIA

La propone el operador y la fija la C.Autónoma

La cobertura de la garantía financiera obligatoria **nunca** será **superior a 20.000.000 de euros.**

La fecha a partir de la cuál será exigible la constitución de la garantía financiera para cada una de las actividades del Anexo III, se determinará por Ordenes del Ministerio de Medio Ambiente previa consulta CCCAA y sectores implicados **a partir del 30 de abril de 2010.**

# Responsabilidad Medioambiental

## MODALIDADES DE GARANTIA FINANCIERA OBLIGATORIA

- ✓ La garantía financiera obligatoria podrá constituirse a través de cualquiera de las **siguientes modalidades** (alternativas o complementarias entre sí):
  - **Póliza de seguro:** Suscrita con una entidad aseguradora autorizada para operar en España.
  - **Aval:** Suscrito con entidad financiera autorizada a operar en España.
  - **Reserva técnica:** Mediante dotación de un fondo “ad hoc” para responder a eventuales daños medioambientales

# Responsabilidad Medioambiental

## EXENCIONES DE CONSTITUCION GARANTIA FINANCIERA

- ✓ Quedan **exentos** de la obligación de constituir garantía financiera:
  - Operadores de actividades susceptibles de ocasionar daños cuya reparación se evalúe por una **cantidad inferior a 300.000 euros**.
  - Operadores de actividades susceptibles de ocasionar daños cuya reparación **se evalúe por una cantidad comprendida entre 300.000 y 2.000.000 euros**, si acreditan estar certificados en **EMAS o ISO 14001:1996**.
  - La utilización de **productos fitosanitarios y biocidas** a los que se refiere el apartado 7.c) y d) del Anexo III, con fines agropecuarios y forestales.

# Responsabilidad Medioambiental

## GARANTIA FINANCIERA

Para determinar la garantía financiera hay que realizar un análisis de riesgos

No será obligatorio realizar un análisis de riesgos si la garantía financiera puede calcularse en base a una tabla de baremos aplicable al sector previo informe de la “ *Comisión técnica de Prevención y Reparación de daños medioambientales*”

# Responsabilidad Medioambiental

## **DETERMINACION CUANTIA GARANTIA FINANCIERA**

- 1.- Identificar escenarios accidentales y probabilidad de ocurrencia aplicando norma UNE-150008 o normas equivalentes
- 2.- Determinar el valor del daño ambiental asociado a cada escenario (Consecuencias y valor del proyecto de reparación)
- 3.- Caracterizar el riesgo asociado a cada escenario accidental (  $R = \text{Prob. Consec}$ )
- 4.- Seleccionar los escenarios de menor coste asociado que agrupen al 95% del riesgo total
- 5.- Establecer como propuesta de cuantía de la garantía financiera el valor del daño medioambiental mas alto entre los escenarios accidentales seleccionados
- 6.- Anadir a la cuantia financiera los costes de prevencion y evitacion o estimar al menos un 10% del importe total de la garantia

# Responsabilidad Medioambiental

## QUIEN DEBE REPARAR EL DAÑO ?

Siempre el operador independientemente de quien lo haya producido

## QUIEN DEBE PAGAR LA REPARACION ?

En primera instancia siempre el operador quien podrá repercutirlo a:

Un tercero ajeno a la organización si demuestra ser el causante del daño

La Administración si el daño ha sido causado por el cumplimiento de una orden ,instrucción obligatoria o las ordenes dadas en la ejecución de un contrato

# Responsabilidad Medioambiental

## PROYECTOS DE REPARACION

**PRIMARIA** : Restitución de los recursos naturales dañados o los servicios que prestan los recursos a su estado básico (*son los cubiertos por la garantía financiera obligatoria* )

**COMPLEMENTARIA** : Cuando no es posible restituir los recursos dañados o los servicios que prestan a su estado básico se realizara un proyecto complementario en un lugar alternativo para proporcionar unos recursos o servicios equivalentes a los dañados

**COMPENSATORIA**: Proyecto para compensar la perdida provisional de recursos o servicios mientras dura la reparación primaria y consiste en aportar mejoras adicionales a los recursos naturales en el lugar dañado o lugar alternativo

# Responsabilidad Medioambiental

## EVALUACION DE LOS ESCENARIOS DE RIESGOS

Para facilitar la evaluación de los escenarios de riesgos así como para reducir su coste se han previsto dos instrumentos de carácter voluntario

- Análisis de riesgos sectoriales

- Tablas de baremo

Los análisis sectoriales pueden consistir en :

- MIRAT (Modelos de informe de riesgos ambientales tipo)

- Guías metodológicas

# Responsabilidad Medioambiental

## Características de los Informes sectoriales

Voluntarios

Aplicables a sectores /subsectores

Promovidos por las Federaciones/Asociaciones empresariales

Elaborados antes de la aprobación de las ordenes ministeriales

Informe positivo de la Comisión técnica de prevención y reparación

# Responsabilidad Medioambiental

## MIRAT

·  
Cuando se trate de un sector/subsector con actividades homogéneas  
Deben incorporar todas las tipologías de actividades e instalaciones del sector en todos los escenarios accidentales relevantes en relación con los medios receptores

## Guías Metodológicas

Cuando la heterogeneidad de las actividades haga inviable la utilidad de un MIRAT (*p.ej. sector químico y petroquímico* )

## Tablas de baremos

Aplicables a sectores/subsectores o pequeñas y medianas empresas que por su alto grado de homogeneidad permitan la estandarización de los riesgos ambientales ,por ser estos limitados ,identificables y conocidos (*p.ej estaciones de servicio*)

# Responsabilidad Medioambiental

## Orden ARM .1783/2011 :Prioridad y calendario para la aprobación de las Ordenes Ministeriales

- 1.-La publicación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria de los sectores de actividad que estén clasificados con el **nivel de prioridad 1** en el anexo se producirá entre los dos y tres años siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta orden.( **23 Junio 2013-23 Junio 2014** )
2. La publicación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria de los sectores de actividad que estén clasificados con el **nivel de prioridad 2** en el anexo se producirá entre los tres y cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta orden (**23 junio 2014-23 Junio 2016** )
3. La publicación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria de los sectores de actividad que estén clasificados con el **nivel de prioridad 3** en el anexo se producirá entre los cinco y ocho años siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta orden (**23 Junio 2016-23 Junio 2019**)

# Responsabilidad Medioambiental

*Orden ARM .1783/2011 :Prioridad y calendario para la aprobación de las Ordenes Ministeriales*

## **Nivel de Prioridad 1**

1. Instalaciones para la valorización de residuos peligrosos, incluida la gestión de aceites usados, o para la eliminación de dichos residuos en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad de más de 10 toneladas por día. ( IPPC 5.1)
2. Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50MW. (IPPC1.1)

# Responsabilidad Medioambiental

## Que se ha hecho hasta ahora ?

El Ministerio ha constituido la Comision Tecnica de Prevencion y Reparacion de Daños Medioambientales formada por 36 miembros y cuyas funciones estan descritas en el reglamento que desarrolla la ley

En su seno se han formado los siguientes Grupos de trabajo

GT de Análisis de Riesgos Sectoriales

GT para el Calculo del Valor de Reposición

GT de Modificación de Normativa

GT de Procedimiento de exigencia de Responsabilidad Medioambiental

# Responsabilidad Medioambiental

## Que se ha hecho hasta ahora ?

El Ministerio en el seno de la CTPRDA ha desarrollado los siguientes documentos y herramientas para la aplicación de la ley



Modelo de Oferta de Responsabilidad Medioambiental

Análisis de herramientas de la difusión y comportamiento de agentes químicos

Estructura y contenidos de los Instrumentos Sectoriales para el Análisis de Riesgo Medioambiental

Ejemplo modelo teórico de Tablas de Baremos

Ejemplo modelo teórico de MIRAT

Ejemplo practico de Tabla de Baremos en el sector de pinturas y tintas de imprimir

Ejemplo practico de MIRAT en el sector de aceite de oliva y oleaginosas

Ejemplo practico de Guía Metodológica en el sector minería de sulfuros polimetálicos y minería de sales sódicas y potásicas

# Responsabilidad Medioambiental

En la séptima reunión de la Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales, celebrada el 12 de diciembre de 2012 se informó favorablemente el documento *“Desarrollo y aplicación de un proyecto MIRAT para el sector siderúrgico (SID-MIRAT). Acería eléctrica, laminaciones y tratamientos superficiales”* elaborado por la Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID) como Modelo de Informe de Riesgos Ambientales Tipo para el sector siderúrgico.

Así mismo se encuentran en fase de revisión los MIRAT correspondientes a los sectores de :

Productos cosméticos

Cemento

Papel

Etc.

# Ley de Responsabilidad Medioambiental

## **Evolución**



# Responsabilidad Medioambiental

## Modificaciones Legislativas

- BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL
- PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO 2090/2008, DE 22 DE DICIEMBRE

*Ambos borradores han pasado ya el proceso de información pública*

# Responsabilidad Medioambiental

## Porque de la modificación de la ley y del Reglamento

La experiencia adquirida durante estos años de aplicación de la ley ha puesto de manifiesto la necesidad de :

- Reforzar los aspectos preventivos de la ley, para lo cual, se considera oportuno fomentar el uso de los análisis de riesgos medioambientales como herramienta de gestión del riesgo medioambiental. De este modo, la realización de análisis de riesgos medioambientales no se limita a ser un instrumento para la determinación de la cuantía de la garantía financiera, sino que constituye asimismo una herramienta para valorar los posibles daños y amenazas de daños que un operador pueda causar en el medio ambiente a consecuencia del ejercicio de su actividad y, consecuentemente poder tomar medidas de minimización y de gestión del riesgo medioambiental de su actividad
- Simplificar ciertos aspectos de su aplicación, tanto para los operadores económicos como para las administraciones públicas, sin que ello suponga una disminución del objeto de la ley, que es regular la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.

# Responsabilidad Medioambiental

## **Modificaciones importantes a la ley 26/2007**

1.- Se excluye un número significativo de actividades (actividades de bajo riesgo ambiental) de la obligatoriedad de constituir una garantía financiera obligatoria ( De 14 actividades incluidas en anexo III se excluyen 11 )

2.- Se elimina la verificación de los análisis de riesgos sustituyéndola por una declaración responsable del operador

3.- Se agiliza el procedimiento para la determinación de la garantía financiera , siendo el operador quien determine su cuantía a partir de un análisis de riesgos de su actividad y quien se lo comunique a la autoridad competente ,sin que esta tenga la obligación de dar su aprobación.

4 .- Se clarifica que cuando un operador constituya la máxima garantía financiera prevista en la ley no le exime de realizar un análisis de riesgos y comunicar la cuantía de la garantía financiera a la autoridad competente

5.- Se deja sin efecto una disposición adicional de la ley mediante la cual las obras públicas de interés general no estaban sujetas a este régimen de responsabilidad si se había realizado un EIA y se haya cumplido la correspondiente DIA

6.- Se insta a las autoridades competentes para que incentiven la realización voluntaria de los análisis de riesgos en los operadores de cualquier actividad que pueda ocasionar daños al medio ambiente ,como medida preventiva ,para lograr una adecuada gestión del riesgo ambiental

# Responsabilidad Medioambiental

## Modificaciones importantes al Reglamento 2090/2008

Quedarán **exentos** de constituir la garantía financiera obligatoria, y por lo tanto de realizar análisis de riesgos los operadores de las actividades que cumplan los siguientes criterios y condiciones:

1. Las actividades e instalaciones **no sujetas** al ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.(instalaciones SEVESO)
2. Las actividades e instalaciones **no sujetas** al ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
3. Los operadores que cuenten con instalaciones de residuos mineros que **no estén clasificadas** como de categoría A de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.”

# Responsabilidad Medioambiental

De los 464 operadores que les aplica la legislación SEVESO, 124 les aplica igualmente la legislación IPPC, por lo que el total de operadores a los que les aplicaría la obligación de constituir una garantía financiera estaría en torno a los **5.350** y afectaría a unas **6.800** instalaciones

Tipo	Número
Instalaciones IPPC	6.188
Operadores IPPC	5.006
Instalaciones Seveso	701
Operadores Seveso	464
<b>Total instalaciones</b>	<b>6.889</b>
<b>Total operadores</b>	<b>5.470</b>

# Responsabilidad Medioambiental

## Modificaciones importantes al Reglamento 2090/2008

Introducción de un nuevo método que simplifica notablemente al operador el proceso de fijación de la cuantía de la garantía financiera, siguiendo al mismo tiempo una coherencia con el anterior procedimiento

Definición de un **Índice de Daño Medioambiental (IDM)** que tiene por objeto estimar el daño asociado a cada escenario accidental, y está basado en una serie de estimadores de la cantidad de recurso dañada y de los costes de reparación de los recursos naturales, ofreciendo un resultado semicuantitativo, pero que permite ordenar por orden de magnitud los escenarios accidentales en función de los potenciales daños medioambientales que pueden generar

Con este nuevo procedimiento, solamente será necesario cuantificar el daño medioambiental generado, y monetizar el daño medioambiental, para un único escenario seleccionado, en lugar de para todos los escenarios identificados como prevé la metodología descrita en el actual Reglamento

# Responsabilidad Medioambiental

Con este nuevo método , el cálculo de la cuantía de la garantía financiera partirá del análisis de riesgos medioambientales de la actividad que contendrá las siguientes operaciones:

- a) Identificación de los escenarios accidentales y establecer la probabilidad de ocurrencia de cada escenario.
- b) Estimación de un índice de daño medioambiental asociado a cada escenario accidental siguiendo la metodología que se establece en el RD
- c) Calcular el riesgo asociado a cada escenario accidental como el producto entre la probabilidad de ocurrencia del escenario y el índice de daño medioambiental.
- d) Seleccionar los escenarios con menor índice de daño medioambiental asociado que agrupen el 95 por ciento del riesgo total.
- e) Establecer la cuantía de la garantía financiera,(a través del MORA) , como el valor del daño medioambiental del escenario con el índice de daño medioambiental más alto entre los escenarios accidentales seleccionados.

Una vez calculada la cuantía de la garantía financiera obligatoria, se añadirán a la misma los costes de prevención y evitación del daño , a través de un porcentaje sobre la garantía total que no puede ser menor de un 10%

# Responsabilidad Medioambiental

## **Modificaciones importantes al Reglamento 2090/2008**

Identificación de los contenidos , modelo normalizado y compromisos que se adquieren en la Declaración Responsable para .

a)Actividades/Instalaciones con la obligatoriedad de constituir una garantía financiera obligatoria

b)Actividades/Instalaciones que teniendo la obligación de constituir una garantía financiera obligatoria ,tras haber realizado un análisis de riesgos ambientales de su actividad estén exentos de constituirla, de acuerdo con los criterios de exclusión fijados en el Reglamento